



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 188 /22.-

Rawson (Chubut), 21 de octubre de 2022.-

VISTO: El Expediente N° 40.239, año 2022, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 20 corre agregada la Resolución N° 147/22 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rio Mayo, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de abril a junio de 2022.

Que a fojas 28/9 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 31 mediante Dictamen N° 308/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Intendente de la Municipalidad de Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Intendente de la Municipalidad de Rio Mayo, Sr. Alejandro Andrés AVENDAÑO, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de abril a junio de 2022.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Rio Mayo a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Jimena Palacio